

Dieciséis senadores de oposición y designados han pedido al Tribunal Constitucional anular la cancelación de la personalidad jurídica de Colonia Dignidad. Para ellos, fue una medida administrativa que invadió el campo de otro poder del Estado, violando expresas garantías constitucionales.

La dimensión jurídica del problema está clara. Quienes defienden a Dignidad afirman que el gobierno, sin respaldo constitucional, impuso una sanción que sólo puede ser decretada por resolución judicial.

El gobierno, en cambio, se ampara en dos disposiciones expresas del Código Civil, un informe del Consejo de Defensa del Estado y el visto bueno de la Contraloría, que tomó razón del decreto sin objeción alguna. Además, hay un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores del anterior gobierno en la misma dirección.

Por otra parte, cabe señalar que varios patrocinantes de la presentación ejercieron, entre 1973 y 1990, estas atribuciones con discrecionalidad en más de 130 casos, defendiendo con enorme celo las prerrogativas presidenciales, limitándose los tribunales a reiterar el criterio oficial.

Hoy, ni siquiera todos los senadores de oposición respaldaron el requerimiento. Algunos manifestaron, incluso, su conformidad con la medida que afectó a la mencionada "sociedad benefactora".

Dignidad y el Tribunal

243

Pero, la presentación tiene repercusiones políticas. La oposición carece de mayoría en la Cámara de Diputados y no puede ejercer el examen de oportunidad y mérito respecto de los actos en los que discrepe del gobierno. Así, ha intentado involucrar a otros poderes, con la esperanza de inhibir el campo de acción del gobierno. Problemas políticos son así convertidos en conflictos normativos en que se involucra a la Contraloría, el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

El camino del Tribunal Constitucional no es nuevo, ni menos polémico. Ya se intentó con motivo de la ley de pesca y de un decreto de Vivienda. También, casi se empleó con motivo de la propuesta de ascenso de los generales Parera y Castro. Las autoridades rechazan que un órgano jurisdiccional revierta mayorías parlamentarias legítimamente expresadas. Por otra parte, con ocasión de las reformas constitucionales de 1989, quedó pendiente la cuestión sobre la integración de este Tribunal, que no parece la más adecuada.

Por lo demás, la Corte Suprema estudia un recurso de inaplicabilidad interpuesto por la defensa de Co-

lonia Dignidad. ¿Qué ocurre si los fallos de la Suprema y del Tribunal Constitucional se contradicen? Se ha insinuado que el Senado deberá dirimir la contienda de competencia, porque, por

esa vía, la oposición intenta indirectamente plantear al Tribunal una verdadera inaplicabilidad, en circunstancias que la Corte Suprema se encuentra estudiando la misma materia.

No importa que la presentación comentada impugne un decreto mientras la inaplicabilidad ante la Suprema se dirija contra de una ley. El Tribunal Constitucional no podrá dejar de notar que el decreto impugnado tiene un fundamento legal expreso.

Aquí se discute sobre una forma de hacer política que abusa de ciertos recursos y termina politizando el Tribunal Constitucional para impedir la acción gubernamental. Es cierto que estos temas revelan vacíos que merecen ser estudiados con seriedad. El Centro de Estudios Públicos propuso otorgar a este Tribunal la total responsabilidad de velar por la supremacía constitucional, entregándole la competencia para conocer los recursos de inaplicabilidad actualmente conocidos por la Suprema.

Es posible aceptar que daría más lógica al sistema, pero ello exige un cambio en la composición de ese cuerpo y un comportamiento que refuerce su credibilidad.